

# RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 634-2016-ALC/MVES

Villa El Salvador, 10 de agosto de 2016

## EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTOS, la solicitud interpuesta por WILFREDO MANUEL BAYONA QUEZADA Y SARA BARRAZA, en el expediente N° 12670-2016 y ADJUNTO del 04-08-2016, sobre separación convencional, así como el informe N°485-2016-PNCSCDU-URC-SG/MVES, emitido por la Unidad de Registro Civil y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Expediente N°12670-2016 de fecha 02-08-2016, WILFREDO MANUEL BAYONA QUEZADA Y SARA BARRAZA, presentaron solicitud de Separación en la Ley N° 29227;

Que, mediante expediente adjunto de fecha 04-08-2016, SARA BARRAZA que no desea continuar con el procedimiento por decisión propia:

Que, mediante informe de vistos, la Unidad de Registro civil señala que de acuerdo al artículo 189º de la ley Nº27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, el desistimiento del procedimiento importará la culminación del mismo y solo afectará a quienes concluido el proceso, asimismo, que el numeral 186.1 del artículo 186º de la misma norma fondo del asunto, el silencio administrativo positivo, el silencio administrativo negativo en abandono, los acuerdos adoptados como consecuencia de conciliación o transacción pedido a conformidad del administrado en caso de petición graciable.

Que, mediante informe de vistos, conforme el numeral 189.4, del artículo 189 de podrá hacerse por cualquier medio que permita su constancia y señalando su contenido y dei procedimiento. Si no se precisa, se considera que se trata de un desistimiento del a pretensión o procedimiento, que el numeral 189.5 precisa que el desistimiento se podrá realizar en 189.6 dice que la autoridad aceptará de plano el desistimiento y declarará concluido el estos su continuación en el plazo de diez días desde que fueron notificados del desistimiento.

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas al alcalde por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

GENERAL

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz" PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87 Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



TFLEFAX: 287-1071 AMAY.munives.gob.pe

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 634-2016-ALC/MVES

Villa El Salvador, 10 de agosto de 2016

#### SE RESUELVE:

Artículo 1º.- DECLARAR concluido el presente procedimiento administrativo iniciado por WILFREDO MANUEL BAYONA QUEZADA Y SARA BARRAZA SANTIAGO, para desarrollar la actividad de separación convencional, por las razones expuestas en la

Artículo 2º.- ENCARGAR a la Unidad de Registro Civil la notificación de la presente resolución a las partes a fin de hacer de preservar su derecho a solicitar el divorcio ulterior.

Artículo 3º.- PUBLICAR la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad De Villa El Salvador (www.munives.gob.pe).

Municipalidad Distrital De Villa El Salvador

GUIDO INVOO PERALTA

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad De Villa Ei Salvad

ABOG VICEN SECRE

> "Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz" PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87 Premio Príncipe de Asturias de la Concordia